



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado con el No. 2018-00031-00, informándole del memorial presentado por la doctora SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, mediante el cual solicita la suspensión del proceso, en atención a que los demandados se encuentra realizando abonos a la deuda. Sírvase proveer.
Zipacón, cinco (05) de agosto de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR
No. 2018 - 00031-00
Demandantes: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: LUIS HERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
MARIA VICTORIA RAMIREZ

Dispone el numeral 2 del artículo No. 161 del C.G.P, que el Juez, a solicitud de parte, formulada ante de la secretaria, decretará la suspensión del proceso cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solitud, suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

La doctora SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante escrito solicita la suspensión del proceso, sin indicar el la fecha precisa en la que se ha de reanudar el proceso, por ello se DISPONE:

Requerir al demandante para que en el término de 3 días, indique el término por el cual pretende que se suspenda el proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0. ²⁶</p> <p>La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 05 de agosto de 2020 Siendo las 8.00 A.M</p> <p>MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA</p>
--